



RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00028 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	LUIS HUMBERTO TELLEZ GOMEZ
DEMANDADO (s)	LORENA QUIROZ y GIOVANNY LAMBRAÑO BERMUDEZ
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
AUTO	No. 716

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ ANTIOQUIA
Nueve de agosto de dos mil veintiuno

Mediante escrito del 09 de agosto de 2021, el apoderado ejecutante solicitó la practica de una medida cautelar, por lo que se pasa a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Lo deprecado se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (5ª) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional devengado por el demandado GIOVANNY LAMBRAÑO BERMUDEZ, al servicio de RHEMA INTERNACIONAL S.A.S.

Líbrense el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario que deberá realizar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 0589320420-01 del Banco Agrario, con los datos de las partes, so pena de responder por dichos valores (art. 593, numeral 9, del CGP). Límitese la medida en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 087, fijado hoy 10 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO